**Caso Herrera Espinoza y otros *Vs.* Ecuador:reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 227 de la Sentencia, en los términos dispuestos en el mismo.

2. Pagar, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la Sentencia, las cantidades de dinero fijadas en los párrafos 241, 243 y 250 de la misma por concepto de indemnización por daños materiales e inmateriales.

3. Pagar, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la Sentencia la cantidad de dinero fijada en el párrafo 250 de la misma por concepto del reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 252 a 256 de la Sentencia.